

EJECUTIVO SINGULAR

RAD N°2017-00494-00

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que se ha presentado liquidación Adicional del crédito por la parte ejecutante, pero no guarda relación con lo dispuesto en el auto de mandamiento de pago.

Sírvase proveer

Sincelejo, febrero 08 de 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, ocho (08) febrero de dos mil veintiuno (2.021).

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que las operaciones contables realizadas por la parte ejecutante, en la liquidación Adicional del crédito presentada, no guardan correspondencia con lo dispuesto en auto de mandamiento de pago, razón por la que se procederá a confeccionarla por el Despacho.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Repruébese la anterior liquidación Adicional del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por no haber sido elaborada en debida forma, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva, en consecuencia, quedará así:

Parámetros de Liquidación									
FECHA DE CORTE LIQUIDACION:							8-feb-2021		
FECHA INTERES DE MORA DESDE							22-ene-2020		
DIAS EN MORA:							376		
TASA DE MORA:							32,97%		
CAPITAL							\$ 9.200.000		
Valor Liquidación									
INTERESES DE MORA		9.200.000	X	32,97%	X	376	=	\$	3.168.051
		360							
TOTAL LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO							=	\$	3.168.051

SEGUNDO: Fíjense las agencias adicionales en derecho en SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$221.764). Inclúyanse en la liquidación adicional de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.: 16
FECHA: 09/02/2021
SECRETARÍA 

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7435c6d55e8f841d3fcb042a33a788deabf6ea22b95c6cf1624e2159dc6afea8

Documento generado en 08/02/2021 10:11:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>